

**INE/JGE149/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO F156110 – F156120 “CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN ELECTORAL Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

### **G L O S A R I O**

<b>CAE</b>	Capacitador/a-Asistente Electoral
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE /Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LACIP/Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>MDC</b>	Mesa Directiva de Casilla
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del INE
<b>SE</b>	Supervisor/a Electoral
<b>UR</b>	Unidad Responsable

## ANTECEDENTES

- I. Aprobación y modificación de la LGIPE. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

- II. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el referido Plan Estratégico, a propuesta de la JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto y define y la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

**III. Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
- b) El 29 de enero de 2018, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

**IV. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

**V. Plan Integral y Calendarios del Proceso Electoral Federal 2023-2024 y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó, mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, el “Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024”, a propuesta de la Junta, y el “Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales con el Federal 2023-2024”, respectivamente.

**VI. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.**

- a) El 16 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023 se aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2024, que forma parte del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, así como los indicadores del Instituto.

b) El 11 de diciembre de 2023 a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, la Junta aprobó las modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023

**VII. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.

**VIII. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, y sus respectivos anexos.

**IX. Convenio INE/DJ/151/2023.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Morelos, para la renovación de los cargos de gubernatura, diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebrara el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. Dicho instrumento de coordinación se encuentra para consulta en la siguiente URL:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153491/UTVOPL-CG-MOR-PE-23-24.pdf>

**X. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco

mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

- XI. Anexo Técnico Número Uno del Convenio INE/DJ/151/2023.** En atención a la Clausula Tercera del Convenio General de Coordinación y Colaboración, el 30 de noviembre de 2023 se firmó el Anexo Técnico correspondiente.
- XII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión.
- XIII. Primera adenda al Convenio INE/DJ/151/2023.** El 21 de febrero de 2024, se suscribió la primera adenda al convenio, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el Estado de Morelos.
- XIV. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/CG219/2024, el Consejo General presentó las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la JGE, y aprobó los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2024.
- XV. Primera modificación al proyecto específico F156110 "Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Federales".** Mediante Dictamen número 040, de fecha 3 de mayo de 2024, emitido por la DEA, se realizó la primera modificación por transferencia de recursos entre proyectos, por la cantidad de \$470,227.00 (cuatrocientos

setenta mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), para el Desarrollo de la Plataforma del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.

- XVI. Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la jornada electoral en las 32 entidades del país. Concretamente en el estado de Morelos, a nivel local, se eligieron: la Gubernatura del estado; 12 diputaciones de mayoría relativa; 8 diputaciones de representación proporcional; 33 presidencias municipales; 33 sindicaturas de mayoría relativa y 153 regidurías.
- XVII. Segunda adenda al Convenio INE/DJ/151/2023.** El 15 de julio de 2024, se suscribieron las adendas número dos de los anexos técnico y financiero del Convenio INE/DJ/151/2023, con la finalidad de definir la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla única en los distritos 02, 03, 04 y 05 en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el Estado de Morelos; así como los conceptos de gastos y costos derivados de la distribución referida.
- XVIII. Segunda modificación al proyecto específico F156110 "Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Federales".** Mediante Dictamen número 082, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la DEA, se realizó la segunda modificación con el objeto de que el periodo de contratación de las figuras de "Capturista Vida Cara y Vida Estándar" requeridas para los Conteos Censales de Participación Ciudadana, contemplada del 01 de septiembre al 31 de octubre, se reprogramara del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2024.
- XIX. Tercera modificación al proyecto específico F156110 "Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Federales".** La modificación número tres del proyecto específico F156110, autorizada mediante Dictamen 089 emitido por la DEA el 21 de agosto de 2024, se llevó a cabo con la finalidad de realizar la reducción del proyecto por un monto de \$51,845,704 derivado de ahorros y economías generadas a partir de que el Corporativo Meta (que engloba a las redes sociales de Facebook, Instagram y WhatsApp), como parte de sus políticas de combate a la desinformación, le otorgó al Instituto un Fee Weaver, con lo que exentó

al INE del pago de los mensajes generados en las conversaciones del Chatbot. Asimismo, derivado de las economías generadas en la partida 37901 a causa de las vacancias de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en las que no se ejerció la totalidad de los recursos que se encontraban destinados para dicha actividad.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia**

1. Esta Junta es competente para aprobar a la DECEyEC la modificación al proyecto específico F156110 – F156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales”, el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE; y 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

#### **Marco normativo General**

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en concordancia con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral,

independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Cabe precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género
7. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, dispone que esta JGE es uno de los órganos ejecutivos centrales del INE.
8. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone

que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

- 9. Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 10. Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos b) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la presidencia del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la Junta y la LGIPE.
- 11. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b), l) y u), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y

desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General, confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las personas titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 12. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 13. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.** El artículo 58, numeral 1 incisos a), d), e), h) y j) de la LGIPE, en relación con el artículo 49, incisos a), , e), h) y j) del RIINE, señalan que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones las siguientes: elaborar, proponer y coordinar los

programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales.

14. **Delegaciones del INE.** El artículo 61, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
15. **Facultades de las Juntas Locales Ejecutivas.** El artículo 63, numeral 1, incisos a), b), f) y g) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 numeral 1, incisos i) y k) del RIINE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la Constitución y la LGIPE; así como las demás que les confiera la LGIPE.
16. **Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana INE/DJ/151/2023.** El 07 de septiembre de 2023, el INE y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana firmaron el Convenio de referencia con el objeto de hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán

detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 en el estado de Morelos.

La Clausula Tercera establece la suscripción de un Anexo Técnico que defina los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en dicho Convenio General.

1. El 30 de noviembre de 2023, se firmó el **ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO** el cual estableció en su Clausula Primera que el objeto de este es precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Morelos, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
  - **ADENDA NÚMERO UNO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.** El 21 de febrero de 2024, se firmó la adenda con el objeto de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el instrumento INE/DJ/151/2023, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su ejecución, respecto de la instrumentación del Voto Anticipado.
  - **ADENDA NÚMERO DOS DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.** El 15 de julio de 2024, se suscribió la adenda con la finalidad de adicionar el inciso h), al apartado 7.5 de la cláusula Primera del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, para precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración para la distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única, en los distritos electorales federales 02, 03, 04 y 05 en el estado de Morelos.

1.1 En la cláusula Sexta del Anexo Técnico referido, se acordó que los compromisos económicos se establecerán en un Anexo Financiero, el cual se firmó el 31 de diciembre de 2023.

- **ADENDA NÚMERO UNO AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.** El 21 de febrero de 2024, se suscribió dicha adenda con la finalidad de definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación del Voto Anticipado en el Estado de Morelos.
- **ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.** El 15 de julio de 2024, se signó dicha adenda con el fin de definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación de la distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única, en los distritos electorales federales 02, 03, 04 y 05 en el estado de Morelos para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que ascienden a la cantidad de \$291,000.00 (Doscientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.).

### **Marco normativo en materia de la CIP**

**17. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** En el Plan Estratégico, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Y define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**18. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 19. Manual.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solución de las acciones de auditoría que les correspondan. Las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a titular de una Subdirección de Área, Vocalía Secretarial, Coordinación Administrativa o nivel homólogo, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

El artículo 17 del Manual, establece que las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la DRF, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la UR, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

**20. Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, contempla la siguiente terminología:

- **Administración de proyectos:** Técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** Conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto (s) específico (s):** Esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

**De la Observancia y objeto de los Lineamientos** .De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación y, que

los Lineamientos tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

**Interpretación de los Lineamientos.** De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar estos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

**Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

**Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los LACIP señalan que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que las personas líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

**Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

**Modificación de proyectos.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

Los numerales 2 y 3 del mismo artículo de los LACIP, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona líder de proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que la persona Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este.

Asimismo, la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

**Modificación por aportación de convenios con OPL.** El artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros, en el supuesto de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.

**Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer párrafo de los LACIP, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

**Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema

informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

**Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

**Tercero. Motivos para aprobar la modificación del Proyecto F156110 – F156120 “Capacitación electoral, educación electoral y difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales federales”** el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024.

21. El Instituto celebró convenios generales de coordinación y colaboración con los OPL de los 32 estados, entre ellos, con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el propósito de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para la renovación de cargos a nivel estatal, cuya Jornada Electoral se efectuó el 2 de junio de 2024. En relación con dichos instrumentos, se suscribieron los anexos técnicos número uno con el propósito de precisar los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar para coordinar el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 que se realizó conjuntamente.
22. Derivado de los convenios de coordinación y colaboración, el Instituto suscribió con los OPL de los 32 estados, los anexos financieros de los anexos técnicos número uno, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones en materia económica que de

forma concertada convinieron para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

23. El 15 de julio de 2024, el Instituto suscribió con el OPL del estado de Morelos una Adenda Número dos del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración al Convenio INE/DJ/151/2023, que tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados entre las partes, para la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDC Única, en los distritos electorales federales 02, 03, 04 y 05 en el estado de Morelos para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 2 de junio de 2024.
24. La DECEyEC solicitó a la DEA la modificación con ampliación presupuestal y cambio de financiamiento al proyecto específico **F156110 – F156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales”**, el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, el cual tiene por objetivo cubrir el apoyo económico al personal que contribuyó en la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDC Única en los distritos electorales federales 02, 03 04 y 05 en el estado de Morelos para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de acuerdo con lo establecido en la Adenda Número dos del Anexo Técnico y Financiero Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración Convenio INE/DJ/151/2023 celebrado por el INE y el OPL de Morelos, en la cual se establece en la cláusula primera que el monto que cubrirá el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana será ejercido por las áreas del INE de conformidad con la distribución prevista en el concentrado general para las personas que participaron en la entrega de paquetes electorales para celebrar con éxito la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
25. Por lo anterior, la DECEyEC, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, buscará el máximo cuidado de los recursos humanos, materiales y financieros en cumplimiento de las medidas y obligaciones derivadas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación,

somete a consideración de la JGE realizar la modificación de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento proyecto específico **F156110 – F156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales”** el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024; con una ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento por un monto de **\$291,000.00** (Doscientos noventa y un mil pesos 00/100 MN) aportados por el OPL del estado de Morelos para poder cubrir el apoyo económico al personal que contribuyó en la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDC Única en los distritos electorales federales 02, 03 04 y 05 en el estado de Morelos para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de acuerdo con lo establecido en la adenda número dos al Anexo Financiero número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el INE y los OPL, en la cual se establece que las áreas del INE ejercerán el monto materia de la ampliación, y la aportación deberá quedar registrada y aplicada presupuestal y contablemente conforme al apéndice uno de la misma Adenda.

Las partes suscribientes acordaron que la entrega de paquetes con la documentación y material electoral a las presidencias de MDC Única se llevó a cabo con el apoyo de las y los SE y CAE federales de la forma siguiente:

Distrito	Figuras		Número de paquetes
	SE	CAE	
2	5	11	41
3	0	115	395
4	12	51	136
5	9	88	362
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>265</b>	<b>934</b>

El pago adicional, plazos y obligaciones a las y los SE y CAE federales, derivado de esta actividad, será sufragado por el OPL de Morelos, lo cual será detallado y asumido conforme a los términos que se precisen en la adenda número dos al Anexo Financiero. La distribución de personal que recibirá el emolumento es de la siguiente manera:

Cantidad de figuras			Pago por figura	Total
SE	CAE	Total		
26	265	291	\$1,000.00	\$291,000.00

26. En virtud de lo anterior, se requiere la modificación con ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento del Proyecto Específico **F156110 – F156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales”** el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024. para realizar una reclasificación por un monto total de \$291,000.00 (Doscientos noventa y un mil pesos 00/100 MN), aportados por el OPL del estado de Morelos para poder cubrir el apoyo económico al personal que contribuyó en la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDC Única en los Distritos Electorales Federales 02, 03 04 y 05 en el estado de Morelos para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de acuerdo con lo establecido en la adenda número dos al Anexo Financiero número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el INE y los OPL, en la cual se establece la forma de pago y quién será el encargado/a de llevar a cabo la distribución del mismo por las actividades de apoyo que se llevaron para celebrar con éxito la Jornada Electoral.
27. Con base en lo expuesto, es necesaria la ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de la fuente de financiamiento del proyecto específico **F156110 – F156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales”** el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, para lo cual la DECEyEC, procedió a realizar lo siguiente:
- a) Mediante sistema SAI, el 5 de noviembre de 2024, la DECEyEC remitió a la DEA el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos, para solicitar la modificación del proyecto específico materia del presente (**Anexo 1**).
  - b) El 8 de noviembre de 2024, la DECEYEC remitió los formatos 1a y 1c (**Anexo 2**) a la DEA para su revisión y aprobación.

- c) El 8 de noviembre de 2024, la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a y 1c (**Anexo 2**) y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos.
- d) El 11 de noviembre de 2024, la DEA notificó el Dictamen de procedencia número 125, con fecha de vigencia al 31 de diciembre del 2024, para la ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento del proyecto específico **F156110 – F156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales” (Anexo 3)**.
- e) La descripción refiere a la modificación del proyecto, para lo cual es necesario señalar que los recursos son los siguientes:

<b>Descripción</b>	<b>Proyecto:</b> F156110 – F156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales”
	<b>Presupuesto Aprobado:</b> \$4,581,953,083.00 (Cuatro mil quinientos ochenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil ochenta y tres pesos 00/100 MN).
	<b>Presupuesto Modificado anterior:</b> \$4,529,637,152.00 (Cuatro mil quinientos veintinueve millones seiscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 MN).
	<b>Ampliación presupuestal por aportación de convenios con los OPL:</b> \$291,000.00 (Doscientos noventa y un mil pesos 00/100 MN).
	<b>Presupuesto Modificado:</b> \$4,529,928,152.00 (Cuatro mil quinientos veintinueve millones novecientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 MN).

28. Asimismo, mediante Dictamen 125 de fecha 11 de noviembre de 2024, la DEA consideró procedente la modificación con ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento solicitada, por un monto de **\$291,000.00** (Doscientos noventa y un mil pesos 00/100 MN).
29. El impacto de los cambios en el proyecto específico **F156110 – F156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional**

**para la promoción de la participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales”**, establece que la modificación con ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento no implica replanteamiento del proyecto o cancelación y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto específico **F156110 – F156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales”** se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como anexos, y que forman parte del presente Acuerdo.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, lo cual se refleja en el sistema.

En cuanto al formato 1b (**Anexo 2**), éste no se modifica en virtud de que desde su creación es considerado como una referencia que debe mantenerse sin cambio alguno con la finalidad de observar si efectivamente, la ejecución correspondió a lo planeado originalmente, razón por la cual no se impactan los cambios en el Sistema Hyperion, ya que de hacer dicho ajuste, el formato en cuestión eliminaría el contenido, mismo que atiende lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 1, incisos a) y b) de los LACIP donde se señala que:

1. Las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC con los siguientes incisos:
  - a) Deberá utilizarse para programar, organizar y presupuestar el proyecto de forma que se puedan desagregar, las acciones que se llevarán a cabo y mostrarlas en el periodo de ejecución del proyecto.
  - b) Las actividades deberán facilitar la planificación y asignación de recursos, la estimación de los tiempos y costos programados en la presupuestación.
30. Por su parte, el formato 1d (**Anexo 2**) no se modifica en virtud de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1 de los Lineamientos que señala: “La DEA llevará acabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será

susceptible de cambios (énfasis añadido), con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.”

Sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, párrafo 1, inciso b), en el informe de resultados se dará cuenta del impacto de esta modificación.

31. A solicitud de la DECEyEC, la Dirección Jurídica el 12 de noviembre de 2024, remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 97/24

Debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación del Proyecto Específico **F156110 – F156120 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en los Procesos Electorales Federales”**, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, conforme al Dictamen 125 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración. Lo anterior conforme al considerando 27, así como a la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones previstas en los anexos 1, 2 y 3, que se adjuntan y que forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que otorgue la Junta **General** Ejecutiva en el presente acuerdo quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el punto primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de noviembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora, del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López, de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz, de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal, de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala, del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**